Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00399- 00**
Demandante **NEYER ALEJANDRO BERMUDEZ PACHECO**
Demandado **MARYI LORENA SANCHEZ GONZALEZ**

Neiva, Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

1.- En atención que el término para subsanar las falencias de la presente contestación de la demanda, venció en silencio conforme lo indica la constancia secretarial precedente, el Despacho de conformidad con el numeral 2 del Art. 321 del C.G.P en armonía con el Art. 90 ibídem, dispone rechazar dicho acto procesal.

2.- Así mismo, en virtud que la ley 2213 de 2022, suprimió las publicaciones escritas de que trata el Art. 108 del Código General del Proceso, el Despacho ordena por Secretaría se inscriba en el registro nacional de personas emplazadas el inicio del presente asunto, a fin que los acreedores de la sociedad conyugal se enteren de dicha circunstancia fáctica, para que si a bien lo tienen hagan valer sus derechos en el presente asunto.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Jueza